

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS
DISTRITO MORELOS
ESTADO DE CHIHUAHUA**



VENUSTIANO CARRANZA 1410 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000
TEL./FAX (614) 415-1084; 416-8477 y 416-0168
E-mail: notaria@encor.net.mx

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

ADSCRITA

Lic. Emma del Rosario Hernández Bezanilla

AUXILIAR

Lic. Leonel Hernández Arikado

T E S T I M O N I O

CHIHUAHUA, CHIH.

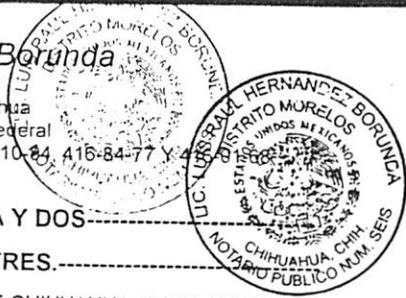
VOL.

FOL.

NUM.

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

Notario Público Número Seis
Distrito Judicial Morelos, Chihuahua
Notario del Patrimonio Inmueble Federal
Calle Venustiano Carranza 1410 Tels (Fax) (614) 415-10-84, 416-84-77 Y 4



-----V O L U M E N CIENTO OCHENTA Y DOS-----

NUMERO: 7,163 SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES.-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CAPITAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, COMPARECIERON LOS SEÑORES JOSE RENE ARROYO AVILA Y JORGE RENE ARROYO SANTACRUZ, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA UNA PERSONA MORAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

-----DECLARACIONES-----

I.- DECLARAN LOS COMPARECIENTES QUE PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD SE SOLICITO Y OBTUVO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVES DE SU DELEGACION EN CHIHUAHUA, PERMISO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UNA PERSONA MORAL BAJO LA DENOMINACION DE "AVANCE EMPRESARIAL CONSULTORES", SOCIEDAD CIVIL.-----

AGREGO DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO EN SU LEGAJO RESPECTIVO SEÑALADO CON EL NUMERO 1 UNO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA, DEBIENDO FORMAR PARTE DE LOS TESTIMONIOS QUE DE ELLA SE EXPIDAN.-----

II.- POR ULTIMO DECLARAN LOS COMPARECIENTES QUE HAN DECIDIDO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

-----CLAUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

PRIMERA.- LOS SEÑORES JOSE RENE ARROYO AVILA Y JORGE RENE ARROYO SANTACRUZ, CONSTITUYEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO UNA SOCIEDAD CIVIL, CUYA DENOMINACION SERA "AVANCE EMPRESARIAL CONSULTORES", SEGUIDA SIEMPRE DE LAS PALABRAS SOCIEDAD CIVIL, O DE SUS ABREVIATURAS S.C.-----

-----OBJETO-----

SEGUNDA.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO:-----

- 1.- OFRECER CONSULTORÍA EN ÁREAS RELACIONADAS CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN CONTABLE, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN DE LA MERCADOTECNIA, ASPECTOS LEGALES Y TODO AQUELLO QUE REQUIERA UNA ORGANIZACIÓN PARA MEJORAR SU EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA.-----
- 2.- BRINDAR SERVICIOS DE APOYO EN INMUEBLES, TALES COMO LIMPIEZA; MANTENIMIENTO; JARDINERÍA; SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EVALUACIÓN Y PERITAJE DE INSTALACIONES FÍSICAS; EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA; EVALUACIÓN Y PERITAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, GAS, FONTANERÍA E ILUMINACIÓN; ENTRE OTROS.-----

COTEJADO - COTEJADO

- 3.- BRINDAR SERVICIOS RELACIONADOS CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, TALES COMO ANÁLISIS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN, CONVERSIÓN, VALUACIÓN Y REFINAMIENTO DE SOFTWARE; DISEÑO, INSTALACIÓN Y EVALUACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN DE VOZ, VIDEO Y DATOS; EVALUACIÓN, DISEÑO Y REFINAMIENTO DE PROCESOS OPERATIVOS; ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS; ELABORACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN; ENTRE OTROS.-----
- 4.- BRINDAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD, FINANZAS, RECURSOS HUMANOS, MERCADOTECNIA, MANEJO DE MATERIALES Y ASPECTOS LEGALES; ENTRE OTROS.-----
- 5.- BRINDAR CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN CONTABLE, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN DE LA MERCADOTECNIA, ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, ASPECTOS LEGALES, EVALUACIÓN DE INMUEBLES, EVALUACIÓN DE INSTALACIONES, MEJORES PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS; Y TODAS AQUELLOS RELACIONADOS.-----
- 6.- BRINDAR SERVICIOS DE ANÁLISIS DE COSTOS, REINGENIERÍA, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA; Y TODO AQUELLO RELACIONADO.-----
- 7.- BRINDAR SERVICIOS DE TRADUCCIÓN Y MECANOGRAFIADO DE DOCUMENTOS, ELABORACIÓN DE PRESENTACIONES, APOYO EN PROMOCIONES Y MERCADEO; Y TODO AQUELLO RELACIONADO.-----
- 8.- BRINDAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, AUDITORÍA CONTABLE, AUDITORÍA FISCAL, AUDITORÍA DE PROCESOS, AUDITORÍA DE COSTOS; Y TODO AQUELLO RELACIONADO.-----
- 9.- BRINDAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO RELACIONADOS CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EQUIPO ADMINISTRATIVO Y DE OFICINAS, EQUIPO MÉDICO, EQUIPO DE LABORATORIO Y DE RADIODIAGNÓSTICO, EQUIPO DE CÓMPUTO EN GENERAL; Y TODO AQUELLO RELACIONADO.-----
- 10.- BRINDAR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, EQUIPO DE TRANSPORTE; HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA MANTENIMIENTO, EQUIPO DE APOYO; Y TODO AQUELLO RELACIONADO.-----
- 11.- BRINDAR SERVICIOS DE APOYO EN ÁREAS NO SUSTANTIVAS DE UNA ORGANIZACIÓN, TALES COMO MENSAJERÍA, FOTOCOPIADO, REPRODUCCIONES GRÁFICAS, COMPAGINADO, EMPASTADO, TRASLADO DE PERSONAL Y DE BIENES MUEBLES, Y TODO AQUELLO RELACIONADO.-----
- 12.- BRINDAR SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FOROS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SIMPOSIUMS; Y TODO AQUELLO RELACIONADO.-----
- 13.- CONTRATAR, SUBCONTRATAR, ADQUIRIR O ARRENDAR EL EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.-----
- 14.- CONTRATAR O SUBCONTRATAR EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA EMPRESA.-----
- 15.- SOLICITAR DONACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES ASI COMO EXENCIONES FISCALES CUANDO PROCEDAN.-----
- 16.- PARTICIPAR Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES O MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PARAESTATALES, EN LOS PLANES QUE SE PROPONGAN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN REALIZABLES CONFORME A LAS POSIBILIDADES DE LA SOCIEDAD.-----



17. - SEF
OPINION
CON LO
CONSIDE
- 18.- PRO
CIENTIFI
EXTRAN
- 19.- EST
EXTRAN
- 20.- ADG
DE BIE
- ESTABL
- DICHOS
- DE ELLO
- 21.- COI
ALCANZ
- 22.- OBT
NECESA
- PUDIEN
- CREDIT
- SUBSID
- 23- POS
MERCAL
- SOCIED
- 24- EN
ECONOM
- EJECUT
- OBJETO
-
- TERC
- PUDIEN
- INCLUS
- CONVE
-
- CUAF
- CONTA
-
- QUIN
- NINGUN
- SOCIAL
- MOTIV
- EVENT
- UNA O
- ANTEC
- LO TAI

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

Notario Público Número Seis
Distrito Judicial Morelos, Chihuahua
Notario del Patrimonio Inmueble Federal
Calle Venustiano Carranza 1410 Tels. (Fax) (614) 415-10-84, 416-84-77 Y 416-501-58



Y
J,
D,
Y
E
r
S
E
--
N
S
A,
S,
--
N
--
S,
O
--
Y
IÁ
O
--
ON
DE
O,
--
IO
RA
--
VA
ES
ES
--
ES
--
EN
--
ES
--
O
EN
ME

17.- SERVIR A LA COMUNIDAD Y A LAS AUTORIDADES COMO ORGANO DE CONSULTA OPINION O ARBITRAJE Y PARA AUXILIO EN OTRAS CUESTIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y QUE LA AUTORIDAD TENGA A BIEN SOMETER A CONSIDERACION.-----

18.- PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE ASESORIA PROFESIONAL, TECNICA, CIENTIFICA Y DE SUPERVISION A PERSONAS FISICAS O MORALES DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.-----

19.- ESTABLECER Y OPERAR OFICINAS EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.-----

20.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO LEGAL LA PROPIEDAD Y EL USO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERMITIDOS POR LA LEY, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS ENUMERADOS. VENDER, HIPOTECAR O GRAVAR DICHS BIENES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O COMODATO, DISPONER DE ELLOS SIN LIMITACION.-----

21.- CONSTRUIR TODAS LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES QUE REQUIERA PARA ALCANZAR SUS FINALIDADES.-----

22.- OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA BANCA NACIONAL E INTERNACIONAL NECESARIOS PARA LAS DIVERSAS FINALIDADES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PUDIENDO OTORGAR CUALQUIER CLASE DE GARANTIA, ASI COMO EMITIR TITULOS DE CREDITO, CEDULAS, OBLIGACIONES Y TODO TIPO DE GARANTIAS, ASI COMO ACEPTAR SUBSIDIOS.-----

23- POSIBILIDAD DE PODER FORMAR PARTE DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES O ASOCIACIONES Y QUE LAS MISMAS PUEDA FORMAR PARTE DE LA SOCIEDAD QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE. -----

24- EN GENERAL, LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS, ECONOMICOS Y MATERIALES, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL.-----

-----DOMICILIO-----

TERCERA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LO ES ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR, INCLUSIVE EN EL EXTRAJERO, Y TAMBIEN PODRA ESTIPULAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE CELEBRE.-----

-----DURACION-----

CUARTA - LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

-----NACIONALIDAD-----

QUINTA.- LA SOCIEDAD ES Y SERA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y POR LO TANTO NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA, Y POR LO TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE

COTEJADO
COTEJADO

TRATE Y LOS TITULOS QUE REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA.-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

SEXTA.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEPTIMA.- LA SOCIEDAD QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE SE REGIRA POR LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN Y POR LOS ESTATUTOS QUE ME EXHIBEN EN ESTE ACTO LOS COMPARECIENTES, Y QUE AGREGO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO SEÑALADO CON EL NUMERO 2 DOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA, DEBIENDO FORMAR PARTE LOS TESTIMONIOS QUE DE ELLA SE EXPIDAN.----- EN LO QUE NO ESTE PREVISTO EN ELLOS, SE REGIRA LA SOCIEDAD POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

-----TRANSITORIOS-----

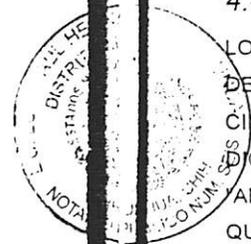
PRIMERO.- EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL SERA IRREGULAR Y CORRERA DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA AL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y LOS DEMAS EJERCICIOS SOCIALES SE CONTARAN POR AÑOS NATURALES Y CORRERAN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. SIN EMBARGO, UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, PODRA CAMBIAR EN CUALQUIER TIEMPO, LAS FECHAS DE INICIACION Y DE CLAUSURA DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES FISCALES REALATIVAS, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REFORMADA ESTA ESCRITURA.-----

SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), HA QUEDADO TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN DINERO EN EFECTIVO POR LOS OTORGANTES EN LA SIGUIENTE FORMA:-----

-----SOCIO-----	-----APORTACION-----
JOSE RENE ARROYO AVILA.....	\$11,250.00-----
JORGE RENE ARROYO SANTACRUZ.....	\$3,750.00-----
TOTAL-----	\$15,000.00-----

TERCERO.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUIDOS EN ESTE ACTO COMO ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS TOMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES-----

- 1.- HASTA EN TANTO NO DETERMINE OTRA COSA UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, LA SOCIEDAD SERA DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR UN SOLO ADMINISTRADOR, QUE TENDRA LAS FACULTADES DETERMINADAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----
- 2.- DESIGNAN AL SEÑOR JOSE RENE ARROYO AVILA ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA LA DESIGNACION DE LA QUE HA SIDO OBJETO Y PROTESTA SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO, INVISTIENDOSELE DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----
- 3.- DESIGNAN COMO COMISARIO AL SEÑOR ERNESTO CONTRERAS AGUILERA.-----



4.- LAS
LOS TE
DEL CO
CINCUE
DICE:---
ARTICU
QUE SE
ESPECI
ENTIEN
ADMINI
QUE EL
MANDA
CARACT
TANTO
FIN DE
AUTORI
CASOS
CONSIG
NOTARI
OTORGI
YO, EL
A).- Q
FIELME
B).- Q
CAPACI
C).- Q
LA FED
PUBLIC
DEL ME
D).- Q
AL NO F
DE LA I
DE MOI
TRES F
CREDIT
APENDI
E).- Q
VERDAI
MEXICA
DE CH
CINCUE
LOS DU
RENE
DONDE
PROFE

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

Notario Público Número Seis
Distrito Judicial Morelos, Chihuahua
Notario del Patrimonio Inmueble Federal
Calle Venustiano Carranza 1410 Tels. (Fax) (614) 415-10-84, 416-84-77 y 416-84-81



4.- LAS FACULTADES OTORGADAS AL ADMINISTRADOR SE ENTIENDEN CONFERIDAS EN
LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA
DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA
DICE:-----

ARTICULO 2453: EN EL MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA
QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS
ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE
ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. EN EL MANDATO GENERAL PARA
ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA
QUE EL MANDATARIO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN EL
MANDATO GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DE CON ESE
CARACTER PARA QUE EL MANDATARIO EJERZA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO,
TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA EJERCER TODAS LAS ACCIONES A
FIN DE DEFENDERLOS. TRATANDOSE DE ACTOS GRATUITOS ES NECESARIA
AUTORIZACION EXPRESA DEL MANDANTE. CUANDO SE QUIERAN LIMITAR EN LOS TRES
CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS MANDATARIOS, SE
CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS MANDATOS SERAN ESPECIALES. LOS
NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS MANDATOS QUE
OTORGUEN".-----

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:-----

- A).- QUE TODO LO INSERTO Y RELACIONADO EN ESTA ESCRITURA CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO.---
- B).- QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES QUIENES TIENEN A MI JUICIO LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. -----
- C).- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE SOLICITARA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----
- D).- QUE SOLICITE A LOS COMPARECIENTES SU CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL Y AL NO PROPORCIONARMELA LES ADVERTI DE LO DISPUESTO POR EL TERCER PARRAFO DE LA REGLA DOS PUNTO TRES PUNTO QUINCE (2, 3, 15) DE LA QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL TRES POR LO QUE PROCEDERE A PRESENTAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL AVISO A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICION, AGREGANDO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO EN SU LEGAJO RESPECTIVO.-----
- E).- QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTARON SER: MEXICANOS POR NACIMIENTO E HIJOS DE PADRES MEXICANOS: EL SEÑOR **JOSE RENE ARROYO AVILA**, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE NACIO EL DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, PROFESIONISTA, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE HUERTO LOS DURAZNOS 426 CUATROCIENTOS VEINTISEIS EN ESTA CIUDAD; EL SEÑOR **JORGE RENE ARROYO SANTACRUZ**, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE NACIO EL DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, PROFESIONISTA, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CHIRICAHUAS NUMERO 4917

COTEJADO

COTEJADO

PITAL

E MIL

TUYE
E ME
DE MI
PARA
ARTE

LAS
O DE

ECHA
SENTE
LES Y
AÑO.
AR EN
CICIOS
E POR

ONEDA
CTIVO

MBLEA
ENTES

INARIA
SOLO
TUTOS

DE LA
HA SIDO
DE LAS

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONALES



PERMISO EXPEDIENTE FOLIO 1Y0717Y2

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JOSE RENE ARROYO AVILA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SC bajo la denominación:

AVANCE EMPRESARIAL CONSULTORES SC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH., a 30 de Abril de 2004

EL DELEGADO

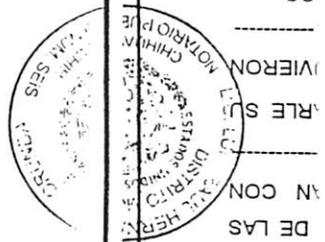
CONSUL JOSE LUIS BRETÓN MADRIGAL

DELEGACION CHIHUAHUA



Handwritten signature of the delegate

Vertical text on the right margin: ANTES Y DE LAS... IN CON... N CON... FIRM... AL DEL... VO DEL... ESSENTE... UNA



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



-----ESTATUTOS-----

ARTICULO 1°.- DE LOS SOCIOS.- DENTRO DE LA SOCIEDAD, CADA UNO DE LOS SOCIOS DEBERA APORTAR SUS ESFUERZOS, TRABAJOS, CAPACIDADES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN.

SE CONSIDERARAN COMO SOCIOS A LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A LAS PERSONAS QUE EN EL FUTURO SEAN ADMITIDAS COMO TALES POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

TODOS SOCIOS DEBERAN, EN SUS RELACIONES CON LOS DEMAS SOCIOS, COMPORTARSE DE MODI QUE ORIGINE LA COOPERACION Y LA CONFIANZA RECIPROCOS, Y ABSTENERSE DE TODO ACTO QUE PUEDA PERJUDICAR A LOS OTROS SOCIOS O LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 2°.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: LAS OBLIGACIONES SOCIALES ESTARAN GARANTIZADAS SUBSIDIARIAMENTE POR LOS SOCIOS ADMINISTRADORES; POR LO TANTO, QUIENES NO EJERCAN FUNCIONES DE ADMINISTRACION, SOLO ESTARAN OBLIGADOS HASTA POR EL IMPORTE DE SUS APORTACIONES.

ARTICULO 3°.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS: NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRA SER OBLIGADO A EFECTUAR APORTACIONES EXTRAORDINARIAS, A MENOS QUE ÉSTO SE ACUERDE POR MAYORIA SUPERIOR A LAS DOS TERCERAS PARTE DEL TOTAL DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO.

EN ESTE CASO, LOS SOCIOS QUE NO ESTÉN CONFORMES, PODRÁN ELEGIR ENTRE PAGAR LA APORTACIÓN QUE LES CORRESPONDA O SEPARARSE DE LA SOCIEDAD, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA EN QUE SE ACUERDEN DICHAS APORTACIONES.

ARTICULO 4°.- DE LAS PARTES SOCIALES: LAS PARTES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, PODRÁN EMITIRSE POR APORTACIONES DE LOS SOCIOS O POR ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; ASI COMO POR EL RESULTADO DE APORTACIONES EN EFECTIVO, ESPECIE, POR CAPITALIZACIÓN DE PRIMAS SOBRE PARTES SOCIALES, CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES RETENIDAS Y DE RESERVAS DE VALUACIÓN O REVALUACIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DEBERAN SER FIRMADOS POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE ESTÉ EN FUNCIONES CUANDO SE EMITAN, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, SI SE TRATA DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LO HARÁN EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO.

ARTICULO 5°.- CESION DE PARTES SOCIALES.- NINGÚN SOCIO PODRÁ CEDER SUS DERECHOS O PARTES SOCIALES, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR MAYORIA, DE LOS DEMÁS SOCIOS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 6°.- ADMISIÓN DE LOS SOCIOS: LA PERSONA QUE DESEE INGRESAR A LA SOCIEDAD DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO A LA ASAMBLEA, MISMA QUE SE SUJETARÁ A DISCUSIÓN, CON LA FINALIDAD DE SER APROBADA O RECHAZADA, POR MAYORIA DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO.

LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UN NÚMERO ILIMITADO DE SOCIOS, Y AL ADMITIRSE NUEVOS SOCIOS, LA ASAMBLEA QUE DETERMINE LA ADMISIÓN, DEBERÁ DETERMINAR IGUALMENTE SOBRE EL MONTO DE LAS APORTACIONES QUE LOS MISMOS DEBERAN EFECTUAR.

ARTICULO 7°.- DERECHO AL TANTO: LOS SOCIOS, EN TODO MOMENTO GOZARÁN DEL DERECHO AL TANTO, PERO EN CASO DE QUE VARIOS DESEARAN HACER USO DEL MISMO, LES COMPETERÁ ESTE EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES. EL DERECHO DEBERA EJERCITARSE DENTRO DE LOS 8 OCHO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBAN EL AVISO DEL SOCIO QUE PRETENDA ENAJENAR SU PARTICIPACION SOCIAL.

ARTICULO 8°.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS: LA DECISIÓN DE EXCLUIR A ALGUN SOCIO DEBERA SER NECESARIAMENTE TOMADA POR ACUERDO UNÁNIME DE LA ASAMBLEA QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBRE. SÓLO POR CAUSA GRAVE O CONDUCTA INDESERABLE. EL SOCIO EXCLUIDO SERÁ RESPONSABLE DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE EN LAS PERDIDAS Y, POR CONSIGUIENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ RETENER LA PARTE DEL CAPITAL Y UTILIDADES DE AQUEL PARA GARANTIZAR DICHA RESPONSABILIDAD, HASTA EL FIN DEL EJERCICIO SOCIAL EN QUE OPERE LA EXCLUSIÓN.

ARTICULO 9°.- SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE SOCIOS: EN EL CASO QUE ALGUNO DE LOS SOCIOS DECIDIERA SEPARARSE VOLUNTARIAMENTE DE LA SOCIEDAD, ÉSTE DEBERÁ NOTIFICAR, POR ESCRITO, AL ORGANO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD, CUANDO MENOS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 TREINTA DIAS NATURALES A LA FECHA DE SU SEPARACION.

LOS SOCIOS QUE SE SEPARAN VOLUNTARIAMENTE DE LA EMPRESA, SÓLO TENDRAN DERECHO A LA PARTE DE LAS UTILIDADES DETERMINADAS HASTA LA FECHA DE SEPARACIÓN; LA SOCIEDAD PODRÁ RETENER PARTE DEL CAPITAL O UTILIDADES DEL SOCIO QUE SE SEPARA, PARA GARANTIZAR LA PARTE QUE LE PUDIERA CORRESPONDER, RESPECTO DE LAS PÉRDIDAS, HASTA EL FIN DEL EJERCICIO SOCIAL EN QUE OPERE LA SEPARACION.

ARTICULO 10°.- CLASIFICACION DE LOS SOCIOS.- LOS SOCIOS DEBERAN ENTRAR DENTRO DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CATEGORIAS, SEGÚN EL CASO AL QUE SE APEGUEN:

SOCIOS
A LA
SE
Y A
ILEA
DEL
DE
LA
LES
POR
RAN
DRÁ
SE
LOS
SAR
INO
LA
/AS
SO
EN
ES,
O
LA
NO
DE
EL
US
OR
LA
SE
OR
OS
TE
EL
O,
RA
EL
IO
JE
EL
S
Y
EL
S
Á
O
J
N
E
L
A
R
E

CAP
BIEN
CAD
DE I
INDI
PER
ART
SOC
A).-
LAS
B).- /
C).- /
ASAM
DERI
A).- /
CON
CANT
B).- V
ADMI
C).- T
SUS
D).- /
PROF
ARTI
UNA
QUE
APOR
FINAL
LA AS
TOMA
SE ES
A LOS
UTILIT
ASIMI
INDUS
POR E
A).- S
EMPLI
QUE
REALI
B).- SI
CUOT
QUE
PARTI
C).- SI
DIVIDI
D).- SI
ANTEF
SI POP
E).- SI
CAPIT
ARTIC
ASAME
DISPO
ARTIC
ORDIN
UNA VI
CUAND
ARTIC
GENEF
A).- C
ANTER
B).- API
C).- N
CONSID
LOS DE
CONOC
ARTIC
CONVO
QUE D
CERTIF
DE 10 E

LOS SOCIOS
OS PARA LA
VOS QUE SE
UMENTO Y A
A ASAMBLEA
ORTARSE DE
TENERSE DE
RES DE LA
S SOCIALES
DORES; POR
LO ESTARAN
CIOS PODRÁ
QUE ÉSTO SE
ITAL DE LOS
NTRE PAGAR
UN TERMINO
ECHA DE LA
RESENTATIVAS
OS SOCIOS O
ACIONES EN
SOCIALES,
LUACIÓN O
TOS DE LA
EL ÓRGANO
DIMIENTO DE
SIDENTE, EL
CEDER SUS
ESO Y POR
RESAR A LA
SMA QUE SE
AZADA, POR
RSE NUEVOS
GUALMENTE
AR.
OZARÁN DEL
DEL MISMO,
HO DEBERA
RECIBAN EL
GUN SOCIO
MO LA QUE
ERABLE, EL
DE EN LAS
L CAPITAL Y
EL FIN DEL
JNO DE LOS
TE DEBERÁ
D. CUANDO
CHA DE SU
O TENDRAN
FECHA DE
DADES DEL
ESPONDER
OPERE LA
N ENTRAR
AL QUE SE

CIOS
A LA
SE
Y A
BLEA
DEL
DE
LA
LES
POR
RAN
DRÁ
SE
LOS
GAR
MINO
LA
VAS
SO
EN
ES,
O
LA
ANO
DE
EL
SUS
OR
LA
SE
OR
OS
TE
EL
NO,
RA
EL
HO
UT
EL
AS
Y
EL
S
Á
O
U
N
E
R,
A
R
E

CAPITALISTA.- SON AQUELLOS SOCIOS QUE APORTAN UNA CANTIDAD DE BIENES PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.-----
CADA SOCIO ESTARÁ OBLIGADO AL SANEAMIENTO. PARA EL CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES QUE APORTE A LA SOCIEDAD.-----
INDUSTRIAL.- SON AQUELLOS SOCIOS QUE APORTAN SUS CONOCIMIENTOS PERSONAL EN LAS ACTIVIDADES SOCIALES.-----

ARTICULO 11°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:-OBLIGACIONES.- LOS SOCIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:-----

- A).- ASISTIR PERSONALMENTE O POR APODERADOS, MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER A LAS ASAMBLEAS GENERALES A LAS QUE SE LES CITE.-----
 - B).- ACEPTAR Y DESEMPEÑAR LOS CARGOS Y COMISIONES QUE SE LES CONFIERAN.-----
 - C).- LAS DEMAS QUE DE ACUERDO CON ESTA ESCRITURA, LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y CON LA LEY LES CORRESPONDAN.-----
- DERECHO.-** LOS SOCIOS TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:-----
- A).- RECIBIR CONSTANCIA DE SU CARÁCTER Y CLASIFICACION DE SOCIO, EN LA QUE CONSTE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA O DE INDUSTRIA QUE REALICE, EL PORCENTAJE, O CANTIDAD FIJA, A QUE TENGA DERECHO DE PERCIBIR, Y BAJO QUE CONDICIONES;-----
 - B).- VOTAR Y SER VOTADOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS COMO MIEMBRO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION O DE CUALQUIER OTRA COMISIÓN QUE FUERA NECESARIO.-----
 - C).- TENER DERECHO A LA PARTE DE UTILIDADES QUE DE ACUERDO, Y EN PROPORCION A SUS APORTACIONES LECORRESPONDAN.-----
 - D).- AL MOMENTO DE VOTAR Y HACER EL CÓMPUTO RESPECTIVO, ÉSTE SE HAGA EN PROPORCION A SU APORTACION.-----

ARTICULO 12°.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS: LAS UTILIDADES QUE OBTENGA LA SOCIEDAD, UNA VEZ DEDUCIDAS LAS CANTIDADES QUE, POR CONCEPTO DE GASTOS, HAYAN TENIDO QUE EROGARSE, SERÁN REPARTIDAS ENTRE LOS SOCIOS, DE ACUERDO CON SUS APORTACIONES, ESFUERZOS Y TRABAJO DESARROLLADO POR CADA UNO DE ELLOS, AL FINALIZAR EL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE. EN LOS TÉRMINOS EN QUE ACUERDE LA ASAMBLEA QUE SE REÚNA PARA TAL EFECTO, Y TOMANDO EN CUENTA LOS ACUERDOS TOMADOS ENTRE LOS SOCIOS.-----

SE ESTABLECE QUE LAS PERDIDAS QUE, EN SU CASO, LLEGAREN A SUFRIRSE, AFECTARÁN A LOS SOCIOS EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LES HUBIERE DE CORRESPONDER DE LAS UTILIDADES.-----

ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE SI ALGUNO DE LOS SOCIOS CONTRIBUYE SÓLO CON INDUSTRIA, SIN QUE ÉSTA SE HUBIERE ESTIMADO NI SE HUBIERE DESIGNADO CUOTA QUE POR ELLA DEBIERA RECIBIR, SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS:-----

- A).- SI EL TRABAJO DE CUALQUIER SOCIO INDUSTRIAL PUDIERE REALIZARLO OTRO EMPLEADO O PROFESIONISTA, LA CUOTA QUE CORRESPONDA A DICHO SOCIO. SERÁ LA QUE POR RAZÓN DEL SUELDO U HONORARIO PUDIERA CORRESPONDER A QUIEN LA REALICE.-----
- B).- SI EL TRABAJO DE CUALQUIER SOCIO INDUSTRIAL NO PUDIERE REALIZARLO OTRO, LA CUOTA QUE CORRESPONDA A DICHO SOCIO, SERÁ IGUAL A LA DEL SOCIO CAPITALISTA AL QUE CORRESPONDA MAYOR CUOTA DE UTILIDADES, EN RAZÓN DEL MONTO DE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL.-----
- C).- SI SÓLO HUBIERE UN SOCIO INDUSTRIAL Y OTRO CAPITALISTA, LAS UTILIDADES SE DIVIDIRÁN ENTRE ELLOS EN PARTES IGUALES.-----
- D).- SI SON VARIOS LOS SOCIOS INDUSTRIALES Y ESTAN EN EL CASO DEL INCISO B ANTERIOR LLEVARÁN ENTRE TODOS LA MITAD DE LAS GANANCIAS Y LAS DIVIDIRÁN ENTRE SI POR CONVENIO Y, A FALTA DE ÉSTE. POR DECISIÓN ARBITRAL.-----
- E).- SI UN SOCIO INDUSTRIAL HUBIERE CONTRIBUIDO TAMBIÉN CON APORTACIONES AL CAPITAL. SE CONSIDERARÁ ÉSTE Y LA INDUSTRIA SEPARADAMENTE.-----

ARTICULO 13°.- DE LAS ASAMBLEAS: EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DICHO ÓRGANO FUNCIONARÁ CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS SIGUIENTES.-----

ARTICULO 14°.- TIPOS DE ASAMBLEA: LAS ASAMBLEAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE CELEBRARAN, CUANDO MENOS, UNA VEZ CADA AÑO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO Y LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO EL ORGANO DE ADMINISTRACION LO CONSIDERE NECESARIO.-----

ARTICULO 15°.- COMPETENCIA DE ASAMBLEAS: CORRESPONDERA A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS:-----

- A).- CONOCER EL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR.-----
- B).- APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES CORRESPONDIENTES AL MISMO PERIODO.-----
- C).- NOMBRAR ADMINISTRADORES, APODERADOS, ETCETERA Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LO QUE LA ADMINISTRACION JUZGUE NECESARIO. EN LOS DEMÁS CASOS SERÁN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LAS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER LO QUE SE PRESENTE.-----

ARTICULO 16°.- CITATORIO A ASAMBLEA: A LAS ASAMBLEAS SE CITARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, MISMA QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL O ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO, CON ACUSE DE RECIBO, A LOS SOCIOS; CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 10 DIEZ DIAS, NI MAYOR DE 20 VEINTE.-----



COTEJADO
COTEJADO

UNICAMENTE PODRÁN TOMARSE RESOLUCIONES SOBRE ASUNTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100. EXPRESAMENTE EN LA ORDEN DEL DIA, A MENOS QUE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS SE ENCUENTREN PRESENTES Y ACUERDEN POR MAYORIA TRATAR OTROS PUNTOS. NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO, EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, ESTE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 17°.- QUÓRUM: LAS ASAMBLEAS QUEDARÁN LEGALMENTE INSTALADAS CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD, MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, PERO, PARA EL CASO DE QUE NO SE REUNA DICHO QUÓRUM, PODRÁ EXPRESARSE EN LA MISMA CONVOCATORIA. QUEL ESTA SE CELEBRARÁ UNA HORA DESPUES CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE OCURRAN, YAN, Y SUS ACUERDOS TENDRÁN VALIDEZ Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA.

ARTICULO 18°.- DE LAS VOTACIONES: LOS VOTOS SE TOMARÁN POR CANTIDADES APORTADAS; PERO, EN EL CASO DE QUE EXISTAN SOCIOS INDUSTRIALES, SE LES TOMARÁ PARA EFECTOS DE VOTACIÓN. REPRESENTANDO EL 50 % CINCUENTA POR CIENTO, ENTO, RESPECTO DEL TOTAL DE SOCIOS. DIVIDIENDOSE DICHO PORCENTAJE, ENTRE EL NUMERO DE SOCIOS INDUSTRIALES.

LOS ACUERDOS POR REGLA GENERAL, SALVO EXCEPCIONES QUE ESTOS MISMOS ESTATUTOS PREVEAN, SE TOMARAN POR MAYORIA ENTRE LOS ASAMBLEISTAS, OBLIGANDO SUS RESOLUCIONES AUN A LOS AUSENTES, DISIDENTES O, DE CUALQUIER MODO SUJETOS A INTERDICCION.

ARTICULO 19°.- ACTAS DE ASAMBLEA: DE CADA ASAMBLEA SE LEVANTARA ACTA, LA CUAL FIRMARAN TODOS LOS ASISTENTES.

ARTICULO 20°.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: FORMA DE ADMINISTRACION: LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, TENDRÁ LA OPCION DE ACORDAR LIBREMENTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIENDO LA MISMA, SI SERA ATRAVES DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE UN DIRECTOR GENERAL O DE UNO O VARIOS SOCIOS ADMINISTRADORES, SEÑALANDO LAS FACULTADES Y LIMITACIONES DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO. PUDIENDOSE NOMBRAR PARA OCUPAR DICHS CARGOS A PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD.

LA ASAMBLEA GENERAL, EL O LOS SOCIOS ADMINISTRADORES, O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, PODRAN NOMBRAR UNO O VARIOS DIRECTORES GENERALES, CON LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERAN AL HACERSE EL NOMBRAMIENTO.

EL NOMBRAMIENTO DE LOS SOCIOS ADMINISTRADORES, O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO PRIVA A LOS DEMÁS SOCIOS DEL DERECHO DE EXAMINAR EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DE EXIGIR A ESTE FIN LA PRESENTACIÓN DE LIBROS, DOCUMENTOS Y PAPELES. CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN HACERSE LAS RECLAMACIONES CONVENIENTE.

EL NOMBRAMIENTO DE LOS SOCIOS ADMINISTRADORES, O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, HECHO EN LA ESCRITURA DE SOCIEDAD, SÓLO PODRÁ REVOCARSE POR MAYORIA DE VOTOS EN ASAMBLEA DE SOCIOS.

ARTICULO 21°.- FACULTADES: EL O LOS SOCIOS ADMINISTRADORES, EL DIRECTOR GENERAL O LOS SOCIOS DIRECTORES, EN SU CASO, REPRESENTARAN Y ADMINISTRARÁN LA SOCIEDAD. Y TENDRAN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA QUE LOS DESIGNE. RESPECTO DE TODA CLASE DE BIENES, NEGOCIOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. CON TODA CLASE DE FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL.

ESTABLECIENDOSE LAS FACULTADES EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACION ALGUNA.

B).- PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, AUN LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL SIN LIMITACION ALGUNA.

ESTA FACULTAD DEBERA EJERCITARSE SIEMPRE CONJUNTAMENTE CON OTRO SOCIO.

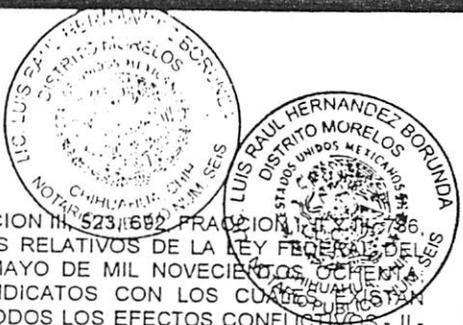
C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ORDENAMIENTOS QUE REGULAN OTRAS MATERIAS, PUDIENDO EJERCITARLO ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN USO DE ESTE MANDATO PUEDE DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS, DIRIMIR CONTROVERSIAS A TRAVES DE AMIGABLES COMPONEDORES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, ENTABLAR TODA CLASE DE RECURSOS. ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARACTER PENAL, RATIFICAR LAS MISMAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, OTORGAR PERDONES E INTERPONER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, SIENDO ESTAS FACULTADES MERAMENTE ENUNCIATIVAS Y DE NINGUN MODO LIMITATIVAS, YA QUE EL PRESENTE PODER ES DE LOS MAS AMPLIOS QUE EN DERECHO PROCEDAN, SIN LIMITACION DE NINGUNA ESPECIE.

D).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LEY, Y PUEDA TENER LA REPRESENTACION PATRONAL PARA LOS

EFFECTO
787, 788
TRABAJO
PODRAN
CELEBRAR
LOS TR
CONFLI
PATRON
TRABAJO
DE LA L
CONCIL
CONCIL
PARA N
COMO F
PARA T
CUALES
RESOLV
PAGAR
PROCE
E).- PO
FACULT
CONFO
SECRET
TODAS
REGION
FEDERA
SECUR
DIRECT
CONSEC
FORMUL
DOCUMENTOS
RESOLV
ANTERIC
AMPLIO
F).- EMIT
FORMA
BENEFIC
G).- DESI
MARCHA
OBLIGAC
H).- RES
AUTORID
I).- ACTU
DELEGA
PRESIDE
REQUIER
EL FORM
SERA RE
J).- EN G
LLEVAR
INTERES
POR EST
K).- NON
PERTINE
OTORGAR
QUE SE F
L).- EXP
CERTIFIC
CUANDO
PRESIDE
SUS RES
NOMBRAR
ADMINIST
QUE SE F
QUE CON
PRIMERO
CODIGO
DE LOS E
DE CRED
FACULTA
FACULTA
TODO
FACULT

LOS CONTENIDOS DE LOS SOCIOS SE PUNTO...
 LA VOTACION ESTE...
 E INSTALADAS CON...
 A EL CASO DE QUE INVOCATORIA. QUE...
 S QUE OCURRAN, Y...
 POR CANTIDADES...
 S, SE LES TOMARA...
 NTA POR CIENTO...
 ENTRE EL NUMERO...
 ESTOS MISMOS...
 S ASAMBLEISTAS...
 O, DE CUALQUIER...
 ANTARA ACTA, LA...
 ADMINISTRACION...
 R LIBREMENTE EL...
 MISMA, SI SERA A...
 ERAL O DE UNO O...
 .IMITACIONES DEL...
 CHOS CARGOS A...
 EL CONSEJO DE...
 OS DIRECTORES...
 AL HACERSE EL...
 L CONSEJO DE...
 MINAR EL ESTADO...
 CIÓN DE LIBROS...
 HACERSE LAS...
 L CONSEJO DE...
 REVOCARSE POR...
 S, EL DIRECTOR...
 ADMINISTRARÁN...
 REPRESENTACION...
 Y TERMINOS QUE...
 ASE DE BIENES...
 DES GENERALES...
 IMITATIVA DE LA...
 CON TODAS LAS...
 USULA EMPRESA...
 DERECHOS DE LA...
 A ESPECIAL SIN...
 TRO SOCIO...
 ON TODAS LAS...
 JSULA ESPECIAL...
 CUATROCIENTOS...
 HUAHUA Y SUS...
 RIAS, PUDIENDO...
 LES, EN USO DE...
 BITROS, DIRIMIR...
 RECIBIR PAGOS...
 IES, PRESENTAR...
 OADYLVAR CON...
 RSE DEL JUICIO...
 E NINGUN MODO...
 JE EN DERECHO...
 ON TODAS LAS...
 ULA O MENCION...
 ONAL PARA LOS...

EFECTOS DE LOS ARTICULOS 11, 46, 47, 134, FRACCION III, 523, 682, FRACCION I, II, III, 786, 787, 788, 873, 874, 878, 879, 880, 883, 881 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, PODRAN ACTUAR ANTE O FRENTE: I.- LOS SINDICATOS CON LOS CUALES SE HAYAN CELEBRADOS CONTRATOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS CONFLICTIVOS.- II.- LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES, EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 QUINIENTOS VEINTITRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRA ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y DESCRIBIR CONVENIOS LABORALES, AL MISMO TIEMPO PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITE ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES. AL MISMO TIEMPO PODRA CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER, NOVAR, EXTINGUIR, REVOCAR O RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO; PODRA PAGAR Y RECIBIR PAGOS; PODRA INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS E INCLUSO EL AMPARO, Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS.-----
 E).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE TRAMITE TODO TIPO DE ASUNTOS FISCALES ANTE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA ADMINISTRACION FISCAL REGIONAL NORTE-CENTRO, TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMAS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON ASUNTOS FISCALES; PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR, GESTIONAR, TRAMITAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, OIR NOTIFICACIONES, SUSCRIBIR, FIRMAR, NOVAR, EXTINGUIR, RESCINDIR RESOLVER CONTRATOS O CONVENIOS PARA LOS FINES MENCIONADOS, SIENDO LO ANTERIOR ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, TODA VEZ QUE SE LES OTORGA EL PODER MAS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE.-----
 F).- EMITIR, SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR O EN CUALESQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR, TITULOS DE CREDITO VALOR O INSTRUMENTOS DE PAGO, EN BENEFICIO SOCIAL.-----
 G).- DESIGNAR DIRECTOR (ES) GENERAL (ES), FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD EXIJA, DETERMINANDOLE SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES; ASI COMO SUS EMOLUMENTOS, GRATIFICACIONES Y HONORARIOS.-----
 H).- RESOLVER LOS ARBITRAJES, CONSULTAS, OPINIONES Y DEMAS CUESTIONES QUE LAS AUTORIDADES PUEDAN SOMETER A SU CONSIDERACION.-----
 I).- ACTUAR EN EL DESAHOGO DE SUS ATRIBUCIONES POR MEDIO DE DELEGADO O DELEGADOS DESIGADOS DE ENTRE SUS MIEMBROS Y EN SU DEFECTO POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, PUDIENDO NOMBRAR COMISIONES EN CUESTIONES ESPECIALES QUE REQUIERAN CONCIENZUDO ESTUDIO O DEDICACION DE ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS, EL FORMAR PARTE DE ESTAS COMISIONES SE CONSIDERARA UN HONOR POR LO QUE NO SERA REMUNERADO.-----
 J).- EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LLEVAR A CABO CUANTOS ACTOS Y OPERACIONES EXIGIERA LA CONVENIENCIA DEL INTERES SOCIAL, CON EXCEPCION DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL.-----
 K).- NOMBRAR APODERADOS CON LAS FACULTADES QUE EN CADA CASO ESTIMEN PERTINENTES, ASI COMO REVOCAR, MODIFICAR, RESOLVER Y RESCINDIR LOS MANDATOS OTORGADOS, SIN QUE LO PRIMERO IMPLIQUE DESAPODERAMIENTO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL MANDATO O MANDATOS QUE LE OTORGUEN.-----
 L).- EXPEDIR COPIAS DE LAS ACTAS O ACUERDOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS CERTIFICADOS POR EL PRESIDENTE Y ALGUN OTRO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.-----
 CUANDO LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, SU PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIO CONSEJO Y EL EJECUTOR DE SUS RESOLUCIONES SIN NECESIDAD DE ACUERDO ESPECIAL. POR EL SOLO HECHO DE SU NOMBRAMIENTO TANTO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION COMO EL ADMINISTRADOR UNICO TENDRAN RESPECTO DE LA SOCIEDAD, TODAS LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, YA SEAN GENERALES O ESPECIALES, AUN LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, INCLUSIVE LAS NECESARIAS PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DE SUS FACULTADES Y PARA DISISTIRSE AUN DEL JUICIO DE AMPARO, CON EXCEPCION DE LA FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL INCISO B) DEL ARTICULO ANTERIOR, PUDIENDO EN TODO TIEMPO LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS AMPLIAR O RESTRINGIR LAS FACULTADES ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.-----



COFEJADO

ARTICULO 22°.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION: EL ORGANO ADMINISTRATIVO DEBERA RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS EN QUE SE SOLICITE POR MAYORIA DE SOCIOS CON DERECHO A VOTO, AUN CUANDO NO SEA LA EPOCA FIJADA PARA EL EFECTO EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD.

ARTICULO 23°.- VIGILANCIA: LOS SOCIOS QUE NO FORMEN PARTE DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, TENDRAN EL DERECHO DE EXAMINAR EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE EXIGIR A ESTE FIN LA PRESENTACION DE LIBROS, DOCUMENTOS Y PAPELES, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN HACERSE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES. NO SERA VALIDA LA RENUNCIA AL DERECHO CITADO EN ESTE PARRAFO.

EN EL CASO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS PARTICIPE EN LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, Y SI LA ASAMBLEA DE SOCIOS ASI LO DETERMINA, PODRA FACULTARSE A UNO O VARIOS COMISARIOS, QUE PODRAN SER O NO SOCIOS, PARA QUE EJERZA LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, DURANDO EN SU CARGO UN AÑO, Y PUDIENDO SER REELECTOS INDEFINIDAMENTE, LOS QUE TENDRAN LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO DE COMISARIO.

ARTICULO 24°.- FUNCION DEL COMISARIO: SI FUERE EL CASO, DE QUE SE EDESIGNEN COMISARIOS, SU FUNCION SERA LA DE VIGILAR ILIMITADAMENTE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y LAS GESTIONES DE LOS ADMINISTRADORES, ASI COMO PRESENTAR UN INFORME ANUAL RESPECTO A LA VERACIDAD Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES EN ASAMBLEA ORDINARIA.

ARTICULO 25°.- DURACION DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SERAN CONTADOS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCION DE PRIMER EJERCICIO QUE SERA IRREGULAR Y SE CONTARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONSTITUCION AL DIA TRIENTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO 26°.- DEL BALANCE: AL TERMINAR CADA EJERCICIO SOCIAL SE FORMARA UN BALANCE GENERAL EL CUAL SERA SOMETIDO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA INMEDIATA. LA ADMINISTRACION PONDA A DISPOSICION DE LOS SOCIOS DICHO BALANCE, CUANDO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA.

ARTICULO 27°.- DE LA DISOLUCION: LA SOCIEDAD SOLO PODRA DISOLVERSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- POR IMPOSIBILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS.
- B).- POR LA REDUCCION DEL NUMERO DE SOCIOS, EN FORMA TAL QUE LES SEA IMPOSIBLE SEGUIR CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.
- C).- POR DETERMINACION DE LA ASAMBLEA APROBADA POR MAS DEL 85% OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS VOTOS EMITIDOS EN ELLA.
- D).- POR CONCLUIR EL TERMINO PREVISTO, SIN QUE ESTE SEA PRORROGADO.
- E).- POR LAS DEMAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY.
- F).- POR LAS QUE NO MODIFIQUEN O SE OPONGAN A LAS ANTERIORES.

ARTICULO 28°.- DE LA LIQUIDACION: DISUELTA LA SOCIEDAD, SE PONDRÁ EN LIQUIDACION LA CUAL SE PRACTICARA DENTRO DEL PLAZO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA DISOLUCION, CON INTERVENCION DE EL O LOS LIQUIDADORES NOMBRADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EN LA QUE SE HAYA ACORDADO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

CUANDO LA SOCIEDAD SE PONGA EN LIQUIDACION, DEBERA AGREGARSE A SU NOMBRE LAS PALABRAS "EN LIQUIDACION".

NO SERA CAUSA DE DISOLUCION LA DEFUNCION O INCAPACIDAD DE ALGUNO DE LOS SOCIOS, TRANSMITIENDOSE A SUS SUCESESORES EL DERECHO A LA PARTICIPACION ECONOMICA QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO, ADQUIRIENDO EN CONSECUENCIA DICHOS SUCESESORES EL CARACTER DE SOCIOS, CON LA LIMITACION DE QUE EN ASAMBLEA TENDRAN VOZ PERO NO VOTO, EN TANTO NO SE ACUERDE POR MAYORIA DE VOTOS LO CONTRARIO.

LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD NO MODIFICA LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS CON TERCEROS.

SI CUBIERTOS LOS COMPROMISOS SOCIALES Y DEVUELTOS LOS APORTES DE LOS SOCIOS, QUEDAREN ALGUNOS BIENES, SE CONSIDERARAN UTILIDADES Y SE REPARIRAN ENTRE LOS SOCIOS EN LA FORMA CONVENIDA. SI NO HUBO CONVENIO, SE REPARTIRAN PROPORCIONALMENTE A SUS APORTES.

SI AL TERMINAR LA SOCIEDAD EN QUE HUBIERE SOCIOS CAPITALISTAS E INDUSTRIALES, RESULTARE QUE NO HUBO GANACIAS, TODO EL CAPITAL SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS SOCIOS CAPITALISTAS.

ARTICULO 29°.- SUPLENCIA DE ESTATUTOS: EN LO NO PREVISTO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE APLICARA LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LO QUE NO SE LE OPONGA.

ARTICULO 30°.- REFORMA DE ESTATUTOS.- TANTO LOS PRESENTES ESTATUTOS, COMO LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE SOCIEDAD, SOLO PODRAN REFORMARSE MEDIANTE EL CONSENTIMIENTO UNANIME DE LOS SOCIOS.

MODIFICADO

2001 MAY 28

SECRETARIA
ADMINISTRACION
ESTADO

NUMERO 5
ESTADO D
SIGUIENTE

ESCRITURA

DE FECHA

ACTO O C

RAZON O

IFICACION FI
TE AVISO DE
LA QUINTA
CAL PARA E

ARTICULO 22°.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION: EL ORGANO ADMINISTRATIVO DEBERA RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS EN QUE SE SOLICITE POR MAYORIA DE SOCIOS CON DERECHO A VOTO, AUN CUANDO NO SEA LA EPOCA FIJADA PARA EL EFECTO EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD.

ARTICULO 23°.- VIGILANCIA: LOS SOCIOS QUE NO FORMEN PARTE DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, TENDRAN EL DERECHO DE EXAMINAR EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE EXIGIR A ESTE FIN LA PRESENTACION DE LIBROS, DOCUMENTOS Y PAPELES, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN HACERSE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES. NO SERA VALIDA LA RENUNCIA AL DERECHO CITADO EN ESTE PARRAFO.

EN EL CASO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS PARTICIPE EN LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, Y SI LA ASAMBLEA DE SOCIOS ASI LO DETERMINA, PODRA FACULTARSE A UNO O VARIOS COMISARIOS, QUE PODRAN SER O NO SOCIOS, PARA QUE EJERZA LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, DURANDO EN SU CARGO UN AÑO. Y PUDIENDO SER REELECTOS INDEFINIDAMENTE, LOS QUE TENDRAN LAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO DE COMISARIO.

ARTICULO 24°.- FUNCION DEL COMISARIO: SI FUERE EL CASO, DE QUE SE EDESIGNEN COMISARIOS, SU FUNCION SERA LA DE VIGILAR ILIMITADAMENTE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y LAS GESTIONES DE LOS ADMINISTRADORES, ASI COMO PRESENTAR UN INFORME ANUAL RESPECTO A LA VERACIDAD Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES EN ASAMBLEA ORDINARIA.

ARTICULO 25°.- DURACION DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SERAN CONTADOS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCION DE PRIMER EJERCICIO QUE SERA IRREGULAR Y SE CONTARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONSTITUCION AL DIA TRIENTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO 26°.- DEL BALANCE: AL TERMINAR CADA EJERCICIO SOCIAL SE FORMARA UN BALANCE GENERAL EL CUAL SERA SOMETIDO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA INMEDIATA. LA ADMINISTRACION PONDA A DISPOSICION DE LOS SOCIOS DICHO BALANCE, CUANDO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA.

ARTICULO 27°.- DE LA DISOLUCION: LA SOCIEDAD SOLO PODRA DISOLVERSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- POR IMPOSIBILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS.
- B).- POR LA REDUCCION DEL NUMERO DE SOCIOS, EN FORMA TAL QUE LES SEA IMPOSIBLE SEGUIR CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.
- C).- POR DETERMINACION DE LA ASAMBLEA APROBADA POR MAS DEL 85% OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS VOTOS EMITIDOS EN ELLA.
- D).- POR CONCLUIR EL TERMINO PREVISTO, SIN QUE ESTE SEA PRORROGADO.
- E).- POR LAS DEMAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY.
- F).- POR LAS QUE NO MODIFIQUEN O SE OPONGAN A LAS ANTERIORES.

ARTICULO 28°.- DE LA LIQUIDACION: DISUELTA LA SOCIEDAD, SE PONDRÁ EN LIQUIDACION LA CUAL SE PRACTICARA DENTRO DEL PLAZO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA DISOLUCION, CON INTERVENCION DE EL O LOS LIQUIDADORES NOMBRADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EN LA QUE SE HAYA ACORDADO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

CUANDO LA SOCIEDAD SE PONGA EN LIQUIDACION, DEBERA AGREGARSE A SU NOMBRE LAS PALABRAS "EN LIQUIDACION".

NO SERA CAUSA DE DISOLUCION LA DEFUNCION O INCAPACIDAD DE ALGUNO DE LOS SOCIOS, TRANSMITIENDOSE A SUS SUCESORES EL DERECHO A LA PARTICIPACION ECONOMICA QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO, ADQUIRIENDO EN CONSECUENCIA DICHO SUCESORES, EL CARACTER DE SOCIOS, CON LA LIMITACION DE QUE EN ASAMBLEA TENDRAN VOZ PERO NO VOTO, EN TANTO NO SE ACUERDE POR MAYORIA DE VOTOS LO CONTRARIO.

LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD NO MODIFICA LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS CON TERCEROS.

SI CUBIERTOS LOS COMPROMISOS SOCIALES Y DEVUELTOS LOS APORTES DE LOS SOCIOS, QUEDAREN ALGUNOS BIENES, SE CONSIDERARAN UTILIDADES Y SE REPARIRAN ENTRE LOS SOCIOS EN LA FORMA CONVENIDA. SI NO HUBO CONVENIO, SE REPARTIRAN PROPORCIONALMENTE A SUS APORTES.

SI AL TERMINAR LA SOCIEDAD EN QUE HUBIERE SOCIOS CAPITALISTAS E INDUSTRIALES, RESULTARE QUE NO HUBO GANACIAS, TODO EL CAPITAL SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS SOCIOS CAPITALISTAS.

ARTICULO 29°.- SUPLENCIA DE ESTATUTOS: EN LO NO PREVISTO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE APLICARA LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LO QUE NO SE LE OPONGA.

ARTICULO 30°.- REFORMA DE ESTATUTOS.- TANTO LOS PRESENTES ESTATUTOS, COMO LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE SOCIEDAD, SOLO PODRAN REFORMARSE MEDIANTE EL CONSENTIMIENTO UNANIME DE LOS SOCIOS.



SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADO DE CHIHUAHUA
MAY 28
SECRETARIA DE ECONOMIA
ADMINISTRACION
ESTADO

NUMERO 5
ESTADO D
SIGUIENTE

ESCRITUI
DE FECH
ACTO O C
RAZON O

FICACION FI
TE AMISO E
LA QUINTA
CAL PARA E

MINISTRATIVO
 EFECTO EN EL
 ORGANISMO DE
 DE LIBROS
 ACERSE LAS
 RENUNCIA AL
 STRACION DE
 ACULTARSE A
 FUERZA LAS
 FACULTADES,
 Y PUDIENDO
 EDESIGNEN
 CIONES DE LA
 INFORMACION
 OS SOCIALES
 Y UNO DE
 REGULAR Y
 LA TRIENTA Y
 FORMARA UN
 ORDINARIA
 HO BALANCE,
 DA PARA LA
 RSE EN LOS
 TIVOS
 A IMPOSIBLE
 OCHENTA Y
 ONDRA EN
 CONTADOS A
 DISOLUCION
 SU NOMBRE
 UNO DE LOS
 RTICIPACION
 DICA DICHO
 ASAMBLEA
 E VOTOS LO
 AIDOS CON
 LOS SOCIOS,
 N ENTRE LOS
 REPARTIRAN
 JUSTIALES,
 ENTRE LOS
 PRESENTES
 ESTADO DE
 E NO SE LE
 JOTOS, COMO
 EFORMARSE

049782

MAY 28 PM 12 12

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL
 ESTADO DE CHIHUAHUA

ASUNTO: AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE
 CONSTRIBUYENTES, REGLA 2.3.15
 DE LA QUINTA RESOLUCION DE MO
 DIFICACIONES A LA RESOLUCION
 MISCELANEA FISCAL DEL 2003

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, NOTARIO PUBLICO
 NUMERO SEIS EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS,
 ESTADO DE CHIHUAHUA, ME PERMITO INFORMAR QUE ANTE MI SE FIRMO LA
 SIGUIENTE ESCRITURA PUBLICA:

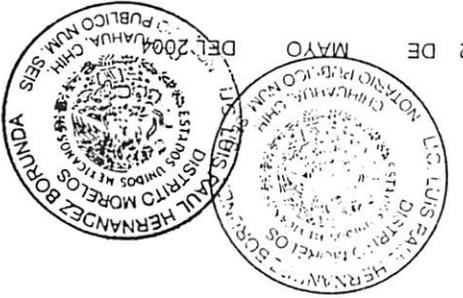
ESCRITURA NUMERO:	7163
DE FECHA:	12 de Mayo de 2004
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD CIVIL
RAZON O DENOMINACION:	AVANCE EMPRESARIAL CONSULTORES, S.C.

EN VIRTUD DE QUE NO ME FUERON EXHIBIDAS LAS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA PERSONA QUE MAS ADELANTE SEÑALO, DOY EL PRESENTE AVISO DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PARRAFO DE LA REGLA 2.3.15 DE LA QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2003.

JOSE RENE ARROYO AVILA
 JORGE RENE ARROYO SANTACRUZ

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
 DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA



COTEJADO
 GOTEJADO



CERTIFICADO DE INGRESO

3405302 D

FECHA

12:56 PM

CAJA

1

OPERACION

1681971*

Pag 1/1

SFA 37-60

REGISTRO PUBLICO

CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: NOTARIA 6

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
IMPUESTO UNIVERSITARIO
POR REDONDEO EN CENTAVOS

11.25
0.45
0.30

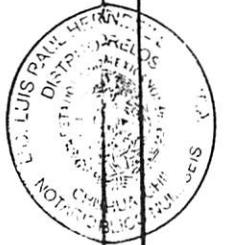
76 (SON DOCE PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 12.00

"PONTE EL CINTURON DE SEGURIDAD"

TOTAL \$ 12.00

-CONTRIBUYENTE-

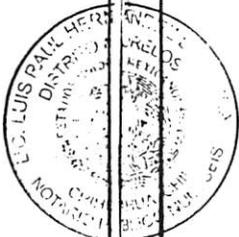


Calle V

ES
DEN
VAR
COT
DEL
MAY

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

Notario Público Número Seis
Distrito Judicial Morelos, Chihuahua
Notario del Patrimonio Inmueble Federal
Calle Venustiano Carranza 1410 Tels. (Fax) (614) 415-10-84, 416-84-77 Y 416-0168



ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AVANCE EMPRESARIAL CONSULTORES", SOCIEDAD CIVIL VARIABLE, VA EN 10 DIEZ FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS Y LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE. _____

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA

[Handwritten signature]



COTEJADO

REGISTRADO bajo el Núm. 33 a Folios 65
del Libro Núm. 86 de la sección Costa
Chihuahua, a 3 de Junio del 2004 Doy fe.

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

----- CERTIFICACION NOTARIAL -----

EL C. LICENCIADO LUIS RAUL HERRERA JIMENEZ BOVENIA
PUBLICO NUMERO 563, ME DEDICANDO MI OFICIO PARA EL DISTRITO
MORELOS ESTADO DE MORELOS, LE PRESENTO Y CERTIFICA
que el presente es una copia fiel de un documento que me remito con el que se declara que fue otorgado
Extiendo la presente certificación en el domicilio de Chilpancingo
Capital del Estado de Morelos a las 12:29 horas de la tarde
del día 29 de Junio del año 2004.

EL NOTARIO PUBLICO

LIC. LUIS RAUL HERRERA JIMENEZ BOVENIA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ARROYO
 AVILA
 JOSE RENE

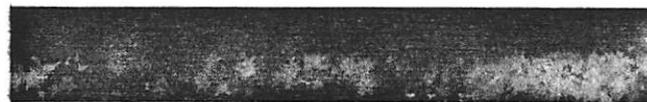
EDAD 47
 SEXO H



DOMICILIO
 C HUERTO LOS DURAZNOS 426
 FRACC LOS HUERTOS 31103
 CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 055505127 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR ARAVRN55011708H700

ESTADO 08 DISTRITO
 MUNICIPIO 019 LOCALIDAD 0001 SECCION 0911



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDADURAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]

BERNARDO ZERTUJUE MUÑOZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

SELECCIONES FEDERALES
 12 03 06 09

LOCALES
 00 10 11 02 03 04 05 06 07 08

SELECCIONES 1
 (OTRAS)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE PROPIEDAD

EL CERTIFICADOR ADSCRITO A LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

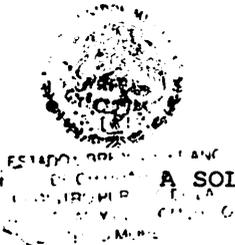
TIPO DE INMUEBLE: FINCA URBANA
LOCALIZACION: CALLE HUERTOS LOS DURAZNOS NUMERO 426
LOTE 36 MANZANA 12
FRACCIONAMIENTO LOS HUERTOS ETAPA I
MUNICIPIO: CHIHUAHUA
SUPERFICIE: 160.0000 METROS CUADRADOS
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
1 AL 2 FRENTE 8.0000 METROS CON CALLE HUERTOS LOS DURAZNOS
2 AL 3 DERECHO 20.0000 METROS CON LOTE 36
3 AL 4 FONDO 8.0000 METROS CON LOTE 19
4 AL 1 IZQUIERDO 20.0000 METROS CON LOTE 37
DERECHOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD
REGISTRADO(A) CON FECHA 17 DE ENERO DE 2001 A NOMBRE DE :

JOSE RENE ARROYO AVILA, SOLTERO(A).

BAJO LOS SIGUIENTES DATOS : INSCRIPCION 64 FOLIO 65 LIBRO 3385 DE SECCION PRIMERA.

EL PRESENTE SE EXPIDE COMO CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD ORIGINALMENTE REGISTRADA, NO AMPARA NI LAS SEGREGACIONES DEL INMUEBLE NI LOS GRAVAMENES INSCRITOS POSTERIORMENTE.

-----FIN DEL CERTIFICADO-----



A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DOY FE

Handwritten signature of Patricia Sigala Moreno.

PATRICIA SIGALA MORENO

EXPEDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2004 13:45

CONTROL DE CERTIFICADO 27/08/2004 264 CERTIFICADO DE INGRESOS D4216402 ID:9601024E92

FECHA DE REGISTRO: 17 DE ENERO DE 2001

IMPORTE: 110,00

CIENCO DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS

NOTARIO: PATRICIA SIGALA MORENO